

ANEXO I

CONDICIONES PLAN DE PAGOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTICULO 1º: El plazo de vigencia del presente plan de pago es de DOCE (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El plan de pagos incluye la totalidad de las tasas municipales adeudadas.

ARTICULO 3º: Al momento de acogimiento del plan, deberá abonarse la primera cuota, y el resto se abonarán mensualmente en cuotas iguales y consecutivas, en un total de DOCE (12) cuotas.

ARTICULO 4º: Las personas que soliciten la adhesión a este plan deberán acompañar al momento de la firma del reconocimiento (ANEXO II) fotocopia del recibo de haberes jubilatorio del último mes anterior a aquel en que se adhiera al presente régimen de regularización.

ARTICULO 5º: El saldo a abonarse en cuotas genera intereses equivalentes al de la tasa de interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento treinta días hasta el efectivo pago. -

ARTICULO 6º: La caducidad del plan de pago ocurrirá: a) con el mantenimiento de UNA (1) cuota impaga, incluido el anticipo, consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente. B) El mantenimiento de alguna cuota o anticipos impagos al cumplirse NOVENTA (90) días corridos desde su vencimiento de la última cuota del plan. C) El mantenimiento de la liquidación en UN (1) solo pago sin cancelación al cumplirse NOVENTA(90) días corridos desde su vencimiento. La caducidad de la modalidad en DOCE (12) cuotas, se producirá por el mantenimiento de cualquiera de esos pagos sin cancelación al cumplirse NOVENTA (90) días corridos desde el vencimiento para el pago del último de los mismos. Considerado caduco el plan, LA MUNICIPALIDAD quedará automáticamente autorizada sin más trámite a la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitorio equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primera y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados, considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.

ANEXO II

RECONOCIMIENTO DE DEUDA PREJUDICIAL Y PLAN DE PAGO

En la ciudad de Veinticinco de Mayo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, entre la Municipalidad de 25 de Mayo, representada por el Señor Intendente Dr. Ramiro Egüen D.N.I. N° 36.645.556, con domicilio en la calle 9 y 27 de la ciudad de 25 de Mayo, por una parte, y D.N.I N° con domicilio en calle, partido homónimo, en adelante LA OBLIGADA, convienen en celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a la personería y demás constancias obrantes en el Expediente N°

PRIMERA: LA OBLIGADA, reconoce adeudar, renunciando a toda reclamación impugnatoria administrativa o judicial de la deuda no cancelada en concepto de a nombre del inmueble Partida Municipal N°

emanada del Expte N.º 4118-..... cuyo importe asciende a la suma de pesos \$, importe del que resulta acreedor LA MUNICIPALIDAD, monto que devengará un interés equivalente a la tasa de interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento a TREINTA (30) días, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N.º 3434/2021 Anexo I-Año 2022.

SEGUNDA: LA OBLIGADA, regularizará el importe adeudado y la MUNICIPALIDAD, acepta la cancelación de la citada deuda, en un Plan de facilidades de pago, el que consiste en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos debiéndose acreditar cada pago entre los días 01 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida.

TERCERA: La caducidad del plan de pago ocurrirá: a) con el mantenimiento de UNA (1) cuota impaga -incluido el anticipo- consecutiva o alternada, al vencimiento de la cuota siguiente; b) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse NOVENTA (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan; c) El mantenimiento de la liquidación en un (1) solo pago sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

La caducidad de la modalidad en once (11) pagos, se producirá por el mantenimiento de cualquiera de esos pagos sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde el vencimiento para el pago del último de los mismos.

Considerado caduco el plan, LA MUNICIPALIDAD quedará "automáticamente" autorizada sin más trámites a la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitivo equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primer y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago

cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción del Juzgado de Paz de esta ciudad, departamento judicial de Mercedes, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel del presente en el expediente que le diera origen, a los días del mes de de 2025.